

EL AGUA, DERECHO HUMANO CON “PROPIEDAD PRIVADA”

El acceso al agua como derecho humano fundamental

Dr. Rodolfo Montaña Salazar

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



El agua como derecho humano

La distribución equitativa del agua limpia y potable, es un indicador muy importante del desarrollo económico de cualquier región, es por ello que es imprescindible que exista una reglamentación que tome en cuenta las reformas del marco legal que lo sustenta

Se enuncia de forma general el marco legal en el que se sustenta el derecho humano del agua



La intrínseca relación que existe entre la reglamentación del agua en México con la Propiedad Privada de nuestras ciudades



La realidad del cumplimiento del derecho humano al agua potable

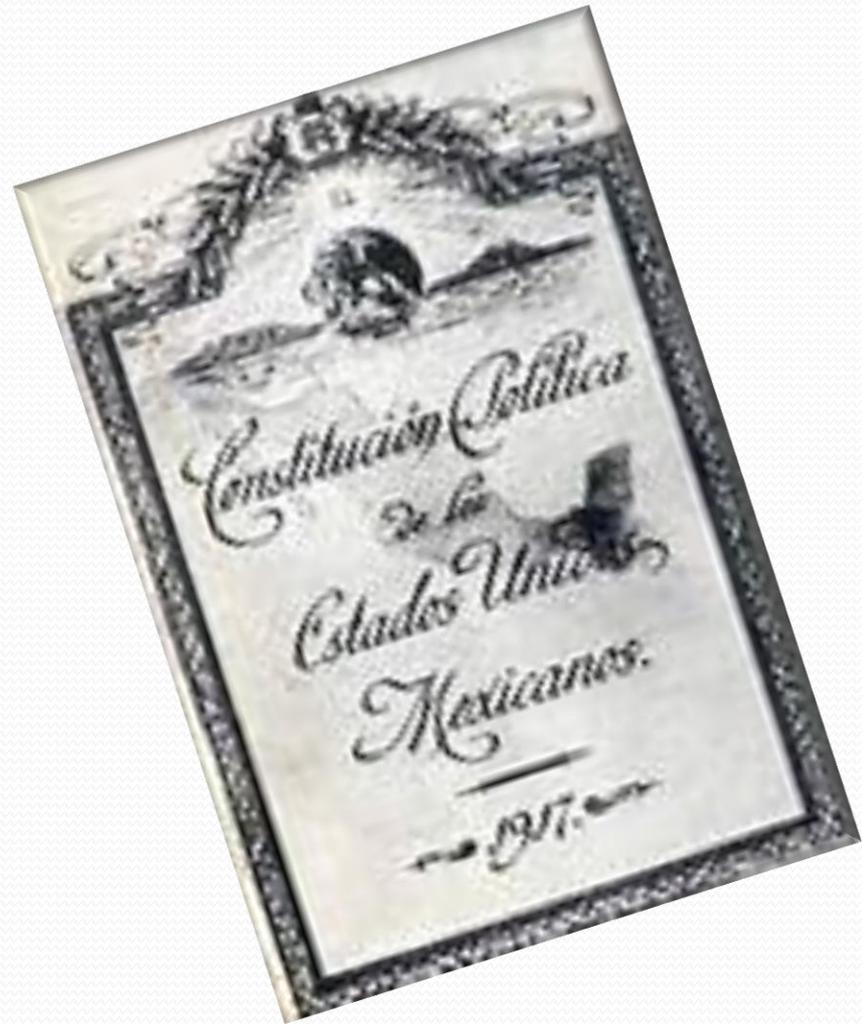


El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento

En México se reconoce el derecho humano al agua potable y el saneamiento, como parte de los tratados internacionales a los que se encuentra adherido



El acceso al agua esta contemplado en el artículo 25 de la Constitución, el cual refiere que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a éste y a su familia la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y los servicios sociales necesarios .





“El derecho humano al agua, es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”

Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios
 DESU-DAU-SC-CDC-T-05

Nombre del Trámite		Tiempo de Respuesta
Alta al padrón de contribuyentes de derechos por suministro de agua potable.		30 días hábiles

Usuarios	Documento a Obtener	Formato
Usuarios del sistema hidráulico del Distrito Federal	Resolución de la Autoridad Fiscal	Escrito libre

Descripción
 Este trámite lo deberá realizar el usuario cuando exista una toma o ramificación de agua potable no registrada en el padrón de usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Requisitos

Solicitud ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México que reúna los siguientes requisitos: constar por escrito, en español y sin tachaduras ni enmendaduras; firma autógrafa del propietario del inmueble o su representante legal; el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, la denominación o razón social del promovente; señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción; domicilio para recibir y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibir y en su caso, correo electrónico para los mismos efectos; en caso de promover a nombre de un tercero, señalar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma persona; y en su caso, la documentación en que se sustente la promoción respectiva y el pago de las tasas correspondientes.

“...para obtener agua es necesario acreditar la propiedad y presentar la solicitud con firma autógrafa del propietario del inmueble...”

CONCLUSIONES

En México el derecho humano al agua potable y el saneamiento se encuentra reconocido legalmente por la Constitución

La legislaciones particulares que de ella emanan, impiden la correcta distribución de agua entre la población del país.

La propiedad privada en México se pone por encima del derecho inalienable y universal al agua



GRACIAS